



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 002-2022-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1705-R-UNICA-2026

Ica, 6 de octubre del 2026

VISTO:

El Informe N° 1006-2026-OAJ-UNICA, Oficio N° 112-DA-UNICA-2026, Oficio N° 03514-EPG-UNICA-2026, Oficio N° 01581-DGA/UNICA-2026, Oficio N° 0593-OT-DGA/UNICA-2026, Oficios N° 3184-2026-OPP/UNICA y el acuerdo del Consejo Universitario adoptado en su sesión de fecha 06 de octubre de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa, y económica; conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, con Oficio N° 00621-2024-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT la Dirección de Registro y Reconocimiento de Grados y Títulos e Información Universitaria de SUNEDU, remite el proveído N° 0000000108-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT y el Informe N° 306-2024-SUNEDU-URGT-LAAP ambos de fecha 3 de octubre de 2024, que señala "En tanto se advierte que se ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 7° del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos y, las autoridades electas y la autoridad encargada poseen los requisitos para asumir los cargos de Rector, Vicerrectores, Decanos de Facultad y de Secretaria General, correspondería declarar como procedente el registro de sus datos; conforme al siguiente detalle: Rector (titular) DANTE FERMIN CALDERÓN HUAMANI, (...)";

Que, mediante Oficio N° 03514-EPG-UNICA-2026, de fecha 22 de setiembre de 2026, la Escuela de Posgrado solicitó la autorización de pago de la bonificación al personal docente y administrativo que participó en el Examen de Admisión 2026-II, realizado el domingo 30 de agosto de 2026, amparado en la normativa interna y la Resolución Rectoral N° 1598-R-UNICA-2026;

Que, con Oficio N° 0112-DA-UNICA-2026, de fecha 24 de setiembre de 2026, la Dirección de Admisión de acuerdo al informe de captación de ingresos y de gastos del proceso de admisión de la Escuela de Posgrado 2026-II; solicita se realice el pago de la planilla por labores realizadas tanto para servidores docentes y administrativos que participaron en el citado proceso, estando bajo el amparo de la Directiva para la gestión académica y administrativa de docentes de posgrado de la UNICA;

Que, el personal docente y administrativo que participó activamente en las distintas etapas y actividades del proceso del Examen de Admisión 2026-II de Maestrías y Doctorados de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, a través de la evaluación de expedientes, supervisión, logística, control y/o apoyo técnico-operativo, realizó una prestación efectiva de servicios;

Que, con Oficio N° 0593-OT-DGA/UNICA-2026 y el Expediente N° 015-OT-DGA/UNICA-2026, Tesorería informó que por concepto del Examen de Admisión 2026-II de la Escuela de Posgrado (Maestría y Doctorado), recaudado a través del Banco BBVA Continental durante los meses de junio, julio y agosto de 2026, un total de S/ 375,800.00 (trescientos setenta y cinco mil ochocientos con 00/100 soles);



Que, mediante Informe N° 1006-2026-OAJ-UNICA, de fecha 05 de octubre de 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica concluyó que resulta procedente continuar con el trámite de pago de la bonificación de manera excepcional por concepto de Examen de la Escuela de posgrado correspondiente al semestre 2026-II, siempre que se encuentre acreditada su participación efectiva y el monto que corresponda a cada beneficiario.

Corresponde a la Dirección General de Administración y a las Áreas competentes verificar la documentación sustentatoria y la correcta afectación de los recursos directamente recaudados. Debiendo elevarse al Consejo Universitario, para su evaluación y de ser aprobado, se emita la resolución correspondiente;

Que, de conformidad con los artículos 23° y 24° de la Constitución Política del Perú, el trabajo efectivamente prestado no se presume gratuito y genera el derecho a una justa retribución económica; por lo que, al haberse acreditado la participación y labor efectiva del personal docente y administrativo en el Examen de Admisión, resulta procedente amparar su pago en los principios constitucionales del trabajo, equidad y la prohibición del enriquecimiento sin causa, garantizando la contraprestación económica correspondiente con cargo a los ingresos directamente recaudados en dicho proceso;

Que, el Consejo Universitario, en su Sesión Extraordinaria de fecha 06 de octubre de 2026, aprobó autorizar la tramitación para la entrega de la bonificación excepcional por concepto de examen de admisión 2026-II de la Escuela de Posgrado, a favor del personal docente y no docente que prestaron servicios en el desarrollo del mismo que se llevó a cabo el 30 de agosto de 2026; asimismo, disponer que la Dirección General de Administración y a las Áreas competentes verificar la documentación sustentatoria y la correcta afectación de los recursos directamente recaudados;

Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 6 de octubre del 2026* y en uso de las atribuciones conferidas al Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- **AUTORIZAR** la tramitación para la entrega de la bonificación excepcional por concepto de Examen de Admisión 2026-II de la Escuela de Posgrado, a favor del personal docente y no docente que prestaron servicios en el desarrollo del mismo que se llevó a cabo el 30 de agosto de 2026.

Artículo 2°.- **DISPONER** que la Dirección General de Administración y a las Áreas competentes verificar la documentación sustentatoria y la correcta afectación de los recursos directamente recaudados.

Artículo 3°.- **COMUNICAR** la presente Resolución a la Escuela de Posgrado, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Portal de Transparencia y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Mag. MARSHA KRISTY ORE CHOQUE
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Dr. Dante Fermín Calderón Huamaní
RECTOR